

Reformas de servicio dispuestas desde la publicación del número anterior del BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

FECHA	PROVINCIA	OBJETO
7 Junio 1915	Cáceres	Creando una Cartería en Villamiel, retribuida con 5 céntimos por carta entregada a domicilio.
7 Junio 1915.....	León.....	Determinando que el servicio de los pueblos de Valdespino, Santiago Millas, Villalibre, Lagunas y Luyego, debe verificarse conforme a la reorganización dispuesta con fecha 5 de mayo último. En su consecuencia, quedan sin efecto las órdenes que con posterioridad en 31 del mismo mes se dictaron, suprimiendo el Peatón de Santa Coloma de Somoza a Lucillo, el cual continuará haciendo servicio retribuido con 365 pesetas anuales. También quedan sin efecto por igual causa el aumento a 650 pesetas de la retribución de 400 al Peatón de Astorga a Santiago Millas y el de 400 pesetas del sueldo de 365 al Peatón de Santiago de Millas a Luyego, Peatones que, como queda dicho, han sido reorganizados en 5 de mayo
7 Junio 1915.....	Teruel.....	Aumentando a 365 pesetas anuales la retribución de 250 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Manzanera.
7 Junio 1915.....	Huesca	Aumentando a 450 pesetas anuales la retribución de 375 que en la actualidad tiene asignadas el Peatón de Huesca a Banaries, el cual será en lo sucesivo de Huesca a Cuarte, Banaries, Huerríos y Figueruelas.
7 Junio 1915.....	Cuenca	Aumentando a 700 pesetas anuales la retribución de 525 que en la actualidad tiene asignadas el Peatón de Naharros Villarejo-Sobre-Huerta, Huerta de la Obispalía, Pobeda de la Obispalía y Caserío de El Picazo (16 kilómetros).
7 Junio 1915.....	León.....	Creando una Cartería en Tondos, con la retribución de 150 pesetas. Anulando el aumento de sueldo de 300 pesetas a 365 que por orden de 10 del próximo pasado se le asignaban al Peatón de Veguellina a Villarejo de Orbigo, el cual continuará con la retribución de 400 pesetas anuales que antes de dicha fecha venia percibiendo. Aumentando a 500 pesetas anuales la retribución de 400 que en la actualidad tiene asignadas el Peatón de Veguellina a Villarejo de Orbigo. Aumentando a 750 pesetas anuales la retribución de 500 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Mansilla de las Mulas, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar la correspondencia en la estación del ferrocarril de Santas Martas.
7 Junio 1915.....	Castellón.....	Aumentando a 365 pesetas anuales la retribución de 150 que en la actualidad tiene asignadas el Peatón conductor de la correspondencia de Forcall a Todolella (4 kilómetros).
7 Junio 1915.....	Valladolid	Aumentando a 365 pesetas anuales la retribución de 300 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Quintanilla de Abajo, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en su estación férrea, a 500 metros.
9 Junio 1915.....	Almería.....	Aumentando a 150 pesetas anuales la retribución de 100 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Huécija. Aumentando a 150 pesetas anuales la retribución de 100 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Alicun. Aumentando a 365 pesetas anuales la retribución de 300 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Ocaña, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en la estación de Doña María.
9 Junio 1915.....	Cáceres.....	Disponiendo que el Cartero de Abertura recoja y entregue en Villamesía, durante los meses de abril a septiembre. El resto del año seguirá con la obligación de recoger y entregar en Santa Cruz de la Sierra. Continuará con la retribución de 300 pesetas anuales.
9 Junio 1915.....	Navarra.....	Creando una Cartería en Navalvillar de Ibor, retribuida con 150 pesetas. Aumentando a 300 pesetas anuales la retribución de 200 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Olazagutia, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en su estación férrea.
9 Junio 1915.....	León.....	Aumentando a 500 pesetas anuales la retribución de 400 que en la actualidad tiene asignadas cada uno de los do: Peatones Conductores de la correspondencia de Poferrada a Molinaseca, Barrios de Salas y San Esteban de Valdueza.
9 Junio 1915.....	Navarra.....	Disponiendo que la segunda expedición ambulante de Pamplona a San Sebastián, a cargo de un empleado, se rija por el horario que a continuación se expresa:

FECHA	PROVINCIA	OBJETO		
			Trenes.	Horas.
		Salida de Pamplona.....	3	14'25
		Llegada a San Sebastián	3	17'23
		Salida de San Sebastián.....	2	8'07
		Llegada a Pamplona.....	2	11'01
9 Junio 1915	Pontevedra.....	En su consecuencia, la indemnización reglamentaria de 7,25 pesetas asignada al empleado de esta segunda expedición ambulante, por orden de 26 de mayo último, deberá ser de 6,75 pesetas por viaje de ida y vuelta. Disponiendo que la actual conducción del correo de Pontevedra a Forcarey la cual se verifica a caballo y está contratada en 1.698 pesetas anuales, quede suprimida, reemplazándola una conducción en automóvil de Pontevedra a Tenorio, San Jorge de Sacos, Cerdedo y Sotelo (42 kilómetros) y un Peatón conductor de la correspondencia de Sotelo a Forcarey (13 kilómetros) retribuido con 600 pesetas al año. El tipo máximo de licitación para la contratación de aquella mediante subasta pública, podrá ser de 3 000 pesetas anuales.		
9 Junio 1915.....	Madrid.....	Aumentando a 250 pesetas la retribución de 150 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Bustarviejo.		
9 Junio 1915.....	Baleares.....	Disponiendo que el Cartero de S'Arracó deje de recoger y entregar en la Administración principal de Palma, debiendo hacerlo en lo sucesivo, en la Estafeta de Andraitx. Continuará con la retribución de 5 céntimos por carta entregada a domicilio.		
9 Junio 1915.....	Jaén.....	Aumentando a 815 pesetas anuales la retribución de 450 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Espelúy, el cual, además de recoger y entregar su correspondencia en la estación, tendrá en lo sucesivo la obligación de verificar los transbordos necesarios en aquella estación.		
9 Junio 1915	Avila.....	Aumentando a 250 pesetas anuales la retribución de 150 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Casavieja.		
9 Junio 1915.....	Pontevedra	Creando una Cartería en Atiós (Santa Eulalia), Parroquia del Ayuntamiento de Porriño, con obligación de recoger y entregar en Porriño y servir a Cans (San Esteban) retribuida con 365 pesetas. Aumentando a 365 pesetas anuales la retribución de 200 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Pontellas (Porriño), el cual continuará con la obligación de servir a Chenlo, Mosende y Torneiros. Creando una Cartería en Oliveira (San Mateo), Parroquia del Ayuntamiento de Puenteáreas, con obligación de servir a Lira, retribuida con 400 pesetas anuales.		
		Disponiendo que el Cartero de Moreira (San Martín), Parroquia del Ayuntamiento de Puenteáreas, con obligación de recoger y entregar en Puenteáreas, retribuido con el producto de distribución de correspondencia, lo esté además en lo sucesivo con la de 100 pesetas anuales.		
		Disponiendo que el Cartero de Cristiñade (San Salvador) Parroquia del Ayuntamiento de Puenteáreas, con obligación de recoger y entregar en Puenteáreas, retribuido con el producto de distribución de correspondencia, lo esté además en lo sucesivo con la de 100 pesetas anuales.		
		Disponiendo que el Cartero de Ginzo (Santa María), Parroquia del Ayuntamiento de Puenteáreas, con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Porriño a Mondariz retribuido con el producto de distribución de correspondencia, lo esté además en lo sucesivo con la de 100 pesetas anuales.		
		Disponiendo que el Cartero de Arnoso (San Lorenzo), Parroquia del Ayuntamiento de Puenteáreas, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Porriño a Mondariz, retribuido con el producto de distribución de correspondencia, lo esté además en lo sucesivo con la de 100 pesetas anuales.		
		Disponiendo que el Cartero de Pias (Santa Marina), Parroquia del Ayuntamiento de Puenteáreas, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Porriño a Mondariz, retribuido con el producto de distribución de correspondencia, lo esté además en lo sucesivo con la de 100 pesetas anuales.		
		Disponiendo que el Cartero de Gulanes (San Julián), Parroquia del Ayuntamiento de Puenteáreas, con obligación de recoger y entregar en Puenteáreas, retribuido con el producto de distribución de correspondencia, lo esté además en lo sucesivo con la de 100 pesetas anuales.		
		Disponiendo que el Cartero de Nogueira (San Salvador), Parroquia del Ayuntamiento de Puenteáreas, con obligación de recoger y entregar en Puenteáreas, retribuido con el producto de distribución de correspondencia, lo esté en lo sucesivo con la de 100 pesetas anuales.		